

**ACTA CONSEJO DE LA JUDICATURA
SESIÓN CJ-051-2020**

Sesión ordinaria virtual celebrada el 16 de diciembre de dos mil veinte con la participación del señor magistrado Orlando Aguirre Gómez, quien preside, Dr. Gary Amador Badilla, Licda Sady Jiménez Quesada, Dr. Juan Carlos Segura Solís, Máster Fabrizio Garro Vargas, y la colaboración de las máster Lucrecia Chaves Torres y Marcela Zúñiga Jiménez de la Dirección de Gestión Humana.

ARTÍCULO I

Aprobación del acta virtual CJ-050-20 celebrada el 09 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO II

De conformidad con la guía de evaluación, aprobada por este Consejo en la sesión CJ-08-97 del 29 de abril de 1997, la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, remite las siguientes propuestas de modificaciones de promedios:

EXPERIENCIA: De conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Carrera Judicial, se realiza el reconocimiento cada 2 años. Se otorgará 1 punto por año para la experiencia tipo A, 0.67 puntos por año para el tipo B y 0.5 puntos por año para el tipo C, para el grado I y 1.5 puntos por año para la experiencia tipo A, 1 punto por año para el tipo B y 0.75 puntos por año para el tipo C, para el grado II.

1) MARIANELLA BARQUERO UMAÑA, CED. 0110330487

EXPERIENCIA:

Juez 3 Laboral

Fecha última calificación:	29/11/2016	Puesto	Porcentaje efectivo por reconocer
Fecha corte actual:	09/12/2020		
Tiempo laborado tipo A:	4 años y 16 días	Jueza	1.8194%
Tiempo efectivo reconocido:	1 año, 9 meses y 25 días		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.

Juez 4 Laboral

Fecha última calificación:	29/11/2016	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	09/12/2020		
Tiempo laborado tipo A:	4 días	Jueza 4	4.05%
Tiempo laborado tipo B:	4 años y 12 días	Jueza 3	

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Laboral	92.4881	94.3075
Juez 4 Laboral	86.6844	90.7344

2) JEFFRY MANUEL GARCIA SOTO, CED. 0110730662**EXPERIENCIA:****Juez 3 Laboral**

Fecha última calificación:	11/07/2018	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	16/12/2020		
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 2 meses y 15 días	Juez	2.0212%
Tiempo laborado tipo B:	1 año, 2 meses y 19 días	Defensor Público	

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Laboral	83.9475	85.9687

3) ALONSO CHAVES LEDEZMA, CED. 0110980309**EXPERIENCIA:****Juez 1 Genérico**

Fecha última calificación:	31/10/2018	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	16/12/2020		
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 17 días	Juez	2.0472%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	81.4348	83.4820

4) JEAN CARLO SANDI CHAVERRI, CED. 0304190292**EXPERIENCIA:**

Juez 3 Penal

Fecha última calificación:	03/12/2018	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	16/12/2020		
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 12 días	Juez	2.0333%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal	82.4675	84.5008

5) KARINA ALEXANDRA PIZARRO GARCIA, CED. 0503770155**EXPERIENCIA:****Juez 1 Genérico y Juez 1 Civil**

Fecha última calificación:	13/07/2016	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	16/12/2020		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 2 meses y 24 días	Jueza	2.2333%

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	78.3980	80.6313
Juez 1 Civil	83.0210	85.2543

6) INDRA MARIA RICHARD VARGAS, CED. 0700910344**EXPERIENCIA:****Juez 1 Penal**

Fecha última calificación:	28/11/2018	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	16/12/2020		
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 17 días	Jueza	2.0472%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	84.2000	86.2472

CAPACITACIÓN: Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II; Se compone de dos modalidades cursos de participación: se reconocen hasta 400 horas y cursos de aprovechamiento se reconocen hasta 200 horas.

7) VLADIMIR GUSTAVO SIBAJA FERRETO, CED. 0115580092.

CAPACITACIÓN:**Cursos de Aprovechamiento**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Justicia Abierta	01 – 17/10/2020	32 HRS	Escuela Judicial	0.16%
Total de Horas		32		

Cursos de Participación

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Tráfico Ilícito de Migrantes	20/09/2020	6 HRS	Dirección General de Migración y Extranjería	0.015%
Total de Horas		6		

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Laboral	78.3244	78.4994

POSGRADO: Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II, desglosados en: 2 puntos por la Especialidad universitaria o por la aprobación del Programa de Formación General Básica de la Escuela Judicial, 3 Puntos por la Maestría y 5 puntos por el Doctorado. Estos puntajes no son acumulativos.

8) JORGE ALBERTO ARAYA JIMENEZ, CED. 0107260829

POSGRADO: se otorgan tres puntos por la Maestría.

Maestría Profesional en Criminología. Universidad Estatal a Distancia.

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	89.0462	92.0462
Juez 3 Penal	89.0462	92.0462

9) LUISA MARIA UGALDE SALAZAR, CED. 0206800217.

POSGRADO: se otorgan tres puntos por la Maestría.

Maestría Profesional en Derecho Penal. Universidad Latina.

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	76.4367	79.4367
Juez 3 Penal	76.4367	79.4367

10) LEONARDO RAMIREZ SANDOVAL, CED. 0402120217.

POSGRADO: se otorgan tres puntos por la Maestría.

Maestría Profesional en Derecho Laboral. Universidad Latina.

CAPACITACIÓN:

Cursos de Aprovechamiento

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Acceso a la Justicia de Mujeres Migrantes y Refugiadas Víctimas de Violencia Domestica o Intrafamiliar	28/05/2018 - 01/06/2018	20 HRS	Escuela Judicial	0.3%
Técnicas y Herramientas para Aplicar con Debida Diligencia la Ley de Penalización de Violencia Contra las Mujeres	21/05/2018 - 22/06/2018	40 HRS	Escuela Judicial	
Total de Horas		60		

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal	71.9000	75.2000

11) KENNETH ALONSO MONGE PALMA, CED. 0701640503

POSGRADO: se otorgan tres puntos por la Maestría.

Maestría Profesional en Derecho de Familia. Universidad Latina de Costa Rica.

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal	81.1869	82.1869

Nota: Se le reconoce únicamente un punto de maestría por cuanto tiene dos puntos de especialidad.

PROMEDIO ACADÉMICO: se pondera de la suma de las últimas 16 materias cursadas a nivel universitario, si es de una universidad privada o de las últimas 24 materias, si es una universidad estatal.

12) MARIA FERNANDA SOTO ALFARO, CED. 0206580688

POSGRADO: se otorgan tres puntos por la Maestría.

Maestría Profesional en Derechos Humanos. Universidad Estatal a Distancia.

PROMEDIO ACADEMICO:

Nota anterior	91.8750
Nota propuesta	94.3958
Porcentaje por reconocer	0.0504%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	79.0522	80.1026

Nota: Se le reconoce únicamente un punto de maestría por cuanto tiene dos puntos de especialidad.

PUBLICACIONES: se compone del reconocimiento de Libros y Ensayos. Para el caso del grado I se otorgan en 0.04 puntos por ensayo y 0.2 puntos por libro, en cuanto al grado II se otorgan 0.08 puntos por ensayo y 0.4 puntos por libro. En caso de tratarse de un funcionario/a judicial, debe haber un estudio y reconocimiento de la Unidad de Componentes Salariales de la Dirección de Gestión Humana del Poder Judicial.

13) LUIS MARIANO ARGUELLO ROJAS, CED, 0206520387

PUBLICACIONES:

Ensayo	Revista	Año	Autores	Porcentaje por Reconocer
Los Conceptos Jurídicos Indeterminados, la Discrecionalidad Administrativa y la Jurisprudencia Contencioso Administrativa Costarricense	Ciencia Jurídicas	2019	2	Grado I 0.02% Grado II 0.04%

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Civil	92.6475	92.6675
Juez 3 Contencioso Administrativo	92.6600	92.6800
Juez 4 Civil	82.5855	82.6255

CONVALIDACIÓN: Procede convalidar el promedio obtenido en un concurso a otro de inferior categoría en la misma materia, esta gestión se realiza a solicitud de parte y una vez que el Consejo de la Judicatura haya dictado el acto final del concurso donde está participando.

14) MARIA FERNANDA LOPEZ PADILLA, CED. 0604100301

CONVALIDACIÓN DE PROMEDIO DE JUEZ 3 A JUEZ 1 EN MATERIA PENAL

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	0	71.3313

15) MARIELOS BRENES BARRANTES, CED. 0114140949.

PROMEDIO ACADEMICO:

Nota anterior	0
Nota propuesta	88.7500
Porcentaje por reconocer	1.7750%

CAPACITACIÓN:

Cursos de Aprovechamiento

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje efectivo por reconocer
Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales	26/04/2014 - 06/11/2014	456 HRS	Universidad Nacional	0.8%
Total de Horas		456		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor

CONVALIDACIÓN DE PROMEDIO DE JUEZ 3 A JUEZ 1 EN MATERIA PENAL

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal	72.9408	75.5158
Juez 1 Penal	0	75.5158

-0-

Procede tomar nota de los resultados anteriores y que la Sección Administrativa de la Carrera Judicial proceda con las actualizaciones en los escalafones según corresponda.

SE ACORDÓ: Tomar nota de los promedios anteriores y trasladarlos a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para los efectos correspondientes. ***Ejecútese.***

ARTICULO III

Documento: 20881-2020

El señor Rusbel Alberto Herrera Medina, mediante correo electrónico del 02 de diciembre de 2020, hizo la siguiente solicitud:

“De conformidad con el oficio adjunto 11231-2020, emitido por el Consejo Superior del Poder Judicial, y siendo que no tenía conocimiento de una plaza vacante en la provincia de Heredia, además, soy vecino de Barva de Heredia, lugar de residencia de mi familia, por dicha razón, solicito se conceda la posibilidad de que se me traslade a la plaza número 55584, al Juzgado de Trabajo de Heredia. Es importante manifestar que tuve propiedad como técnico judicial por más de 10 años en dicha oficina, por lo cual conozco a los compañeros que laboran en esa oficina, con los cuales compartí durante mucho tiempo.”

- 0 -

En relación con este tema, el señor Eduardo Chacón Monge, Prosecretario General interino de la Secretaría General de la Corte, trasladó mediante oficio N° 11231-2020 el acuerdo del Consejo Superior, sesión No. 110-2020, celebrada el 12 de noviembre último, artículo XIV, que literalmente indica:

“Para su estimable conocimiento y fines consiguientes, le transcribo el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 110-2020 celebrada el 12 de noviembre del 2020, que literalmente dice:

“ARTÍCULO XIV

Documento N° 420-20/ 12642-20

En sesión N° 81-2020 celebrada el 18 de agosto del 2020, artículo XIII, en lo conducente, de conformidad con lo que establece los artículos 81 inciso 6° y 44 de la Ley Orgánica del Poder Judicial: se otorgó permiso con goce de salario y sustitución para los puestos de Juez 3 correspondientes a las plazas N°86070 y N°359286. Asimismo, se trasladó al licenciando Jaime Eduardo Rivera Prieto en el Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela, en la plaza vacante N° 379527. Una vez efectuado, el nombramiento del punto 2 anterior, debería el Consejo de la Judicatura, sacar a concurso, de forma inmediata, 2 plazas de Juez 3 que se encontrarían vacantes, específicamente la N° 359287 y la N° 372106. En ese momento se mantuvo a la licenciada Viria Eugenia Guzmán Rodríguez y el licenciado Rusbel Alberto Herrera Medina, en su ubicación actual en la Administración Regional de Puntarenas y en el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, respectivamente. Asimismo, la

Sección de la Carrera Judicial debería analizar la posibilidad de traslado a plazas vacantes en las zonas donde actualmente se desempeñan o en el Centro de Apoyo, para consolidar su permanencia, lo cual permitiría sacar a concurso las plazas N° 359288 y N° 44945. (...)

Seguidamente, en sesión N° 82-2020 celebrada el 20 de agosto del 2020, artículo LXVIII, se nombró en el cargo de Juez (a) 3 Laboral en el Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, plaza extraordinaria N° 379823 a partir del 1 de setiembre y hasta el 31 de diciembre de 2020, al licenciado Rusbel Alberto Herrera Medina.

- 0 -

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-1969-2020 de 2 de noviembre de 2020, remitió lo siguiente:

“En atención al oficio No. 7782-2020 del pasado 20 de agosto donde se solicita a la Sección de la Carrera Judicial, analizar la posibilidad de un traslado a plazas vacantes en las zonas donde actualmente se desempeñan o en el Centro de Apoyo, para el señor Rusbel Alberto Herrera Medina y la señora Viria Eugenia Guzmán Rodríguez, ambos jueces del Juzgado laboral de Puntarenas, y se consolide así su permanencia, se informa lo siguiente:

El señor Herrera Medina fue nombrado por concurso de terna en sesión No. 82-2020 del 20 de agosto anterior, artículo LXVIII en la plaza extraordinaria No. 379823 del Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de Alajuela hasta el 31 de diciembre de 2020 y él manifestó su interés en permanecer en dicho despacho si la plaza cambia a condición de ordinaria.

Por su parte la señora Guzmán Rodríguez, se encuentra trasladada a la Administración de Puntarenas por acuerdo del Consejo Superior.

Sobre el particular, en correo electrónico del 29 de octubre anterior el señor Mariano Rodríguez Flores, Jefe a.i. del Área de Gestión y Apoyo, manifestó:

“Informo que la licenciada Viria Eugenia Guzmán Rodríguez, se encuentra trasladada a la Administración de Puntarenas por acuerdo el Consejo Superior y este Centro destaca una plaza de Juez Supernumerario en el Juzgado de Trabajo de Puntarenas. Actualmente doña Viria se dedica al fallo de asuntos de puro derecho de la jurisdicción laboral, con una cuota de 16 asuntos por

mes. Adicionalmente, a partir de noviembre colaboraran en algunos casos con la realización de audiencias virtuales.

Es importante indicar, que la licenciada Guzmán Rodríguez, ha manifestado no estar interesada ni anuente, a ser trasladada del Circuito Judicial de Puntarenas, por lo que se recomienda a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial considerar el tema de “Ius Variandi” en el análisis a realizar. Por otro lado, debe valorar el tema de las labores que se mantendrá realizando doña Viria en razón del puesto que ocupa en propiedad que ocupa sic.”

En razón de lo anterior, se informa que actualmente no se tienen concursos pendientes para la zona de Puntarenas. Los únicos puestos vacantes pendientes de concursar son los siguientes:

Oficio	No. De puesto	Despacho	Condición	Descripción
9254-2020 9417-2020	55584	Juzgado de Trabajo de Heredia	Vacante	en sustitución del señor Yuri López Casal, quien pasó a otro puesto
9872-2020	359293	Juzgado de Trabajo Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica	Vacante	en sustitución de la señora Andrea Gutiérrez Vargas, quien pasó a otro cargo.
9872-2020	359279	Juzgado Civil y Trabajo del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste	Vacante	en sustitución de la señora Laura Rodríguez Chavarría, quien pasó a otro cargo.

Lo anterior para lo que a bien se tenga a disponer, considerando que la señora Guzmán Rodríguez no tiene interés en concursos fuera de Puntarenas.”

- 0 -

Se acordó: 1.) Tomar nota de la comunicación realizada por la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-1969-2020 de 2 de noviembre de 2020, en la que informa los despachos en los que se dispone de plazas, así como que actualmente no se tienen concursos pendientes para la zona de Puntarenas. 2.) Solicitar a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que de forma periódica valore atender el traslado del señor Rusbel Alberto Herrera Medina y la señora Viria Eugenia Guzmán Rodríguez, conforme se dispuso en sesión N° 81-2020 celebrada el 18 de

agosto del 2020, artículo XIII, e informe a este Órgano lo que corresponda. 3.) Hacer este acuerdo de conocimiento del señor Rusbel Alberto Herrera Medina y la señora Viria Eugenia Guzmán Rodríguez, ambos jueces del Juzgado Laboral de Puntarenas.

La Dirección de Gestión Humana tomará nota para los fines consiguientes.”

-0-

ASPECTOS A CONSIDERAR:

Aspecto Legal:

- Estatuto de Servicio Judicial:

"Artículo 33.-Para que un servidor judicial reciba la protección de esta ley, deberá cumplir, satisfactoriamente, un período de prueba de un año, que se contará a partir de la fecha en que se haga cargo de su puesto.

- Ley de Carrera Judicial:

"Artículo 68: La Carrera Judicial ofrecerá los siguientes derechos e incentivos:

a. Estabilidad en el puesto, sin perjuicio de lo que establezca la ley en cuanto a régimen disciplinario y de conveniencia del servicio público.

b. (...)

c. Traslado a otros puestos de la misma categoría o inferior, a solicitud del funcionario interesado, si así lo acordare la Corte Suprema de Justicia o el Consejo Superior del Poder Judicial, en su caso..."

- Reglamento de Carrera Judicial:

"Artículo 41: Los traslados conforme a la Ley y las permutas de funcionarios dentro de la Carrera Judicial, solo podrán acordarse respecto de quienes estén elegibles para los respectivos

puestos, previo informe del Consejo de la Judicatura. Para hacer los primeros, si la medida no se origina en el mejor servicio público y hubiere más de un interesado, deberá integrarse la respectiva terna."

-0-

Aspectos Personales:

El señor Rusbel Alberto Herrera Medina, cédula de identidad 04-0165-0508, se encuentra elegible para los puestos:

Puesto	Materia	Nota
Juez 1	Laboral	87.8872
Juez 3	Laboral	87.8872

La posición que ocupa en el escalafón de Juez 3 Laboral, es la número 117 de un total de 278 elegibles.

Se registra una experiencia profesional de 08 años, 07 meses y 05 días como Juez 3.

Ostenta propiedad como Juez 3 en el Juzgado de Trabajo de Puntarenas, plaza N° 44945, desde el 01 de octubre de 2019.

Se encuentra nombrado por terna en el Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, No. Puesto 379823 hasta el 31 de diciembre de 2020, plaza extraordinaria 2020.

El señor Herrera Medina, cuenta con 22 anuales reconocidos al 02 de junio de 2019.

El Sistema Integrado de Personal y el Sistema Integrado de Gestión Administrativa registra información que se adjunta.

El señor Herrera Medina, obtuvo un resultado favorable por la Unidad Interdisciplinaria.

-0-

ANÁLISIS DEL PUESTO AL QUE SE SOLICITA EL TRASLADO:

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que mediante oficio N° 9254-2020 del 05 de octubre de 2020, se solicitó sacar a concurso la plaza de Juez 3 Laboral No. Puesto 55584 del Juzgado de Trabajo de Heredia, plaza vacante, en sustitución del señor Yuri López Casal, quien pasó a otro puesto y está pendiente de consultar.

En ese puesto está nombrado por el Centro de Gestión y Apoyo, el señor Juan Pablo Carpio Alvarez hasta el 28 de febrero de 2021.

-0-

Analizada la situación y considerando que el Consejo Superior ha venido buscando opciones de traslado que permitan tutelar el interés público, se considera procedente recomendar el traslado del señor Rusbel Alberto Herrera Medina a la plaza vacante número 55584 del Juzgado de Trabajo de Heredia. A estos efectos es de hacer la observación de que de aprobarse el traslado, la plaza que deja vacante en el Juzgado de Puntarenas no podría sustituirse en vista de la medida cautelar presupuestaria vigente para este año.

SE ACORDÓ: Recomendar al Consejo Superior el traslado del señor Rusbel Alberto Herrera Medina a la plaza vacante número 55584 del Juzgado de Trabajo de Heredia, con la observación que ha de tenerse en cuenta que de aprobarse el traslado, conforme a la Ley de Presupuesto aprobada recientemente, la plaza en el Juzgado de Puntarenas no podrá sustituirse.

La Dirección de Gestión Humana, mediante el Subproceso de Gestión del Desempeño, hace del conocimiento de las personas y órganos responsables de la aplicación de la evaluación del desempeño, según lo establecido en los artículos: 8, 9, 10, 11 y 12 del Reglamento del Sistema Integrado de Evaluación del Desempeño del Poder Judicial, las siguientes disposiciones:

PRIMERO: GENERALIDADES

Que el período de evaluación del desempeño corresponde al tiempo comprendido entre el inicio y final de la evaluación y que no superará los doce meses (artículo 2, inciso c del Reglamento del Sistema Integrado de Evaluación del Desempeño del Poder Judicial, en adelante SIED).

Para efectos del Poder Judicial, se ha conceptualizado la evaluación del desempeño como el proceso de gestión de todas las personas servidoras judiciales basado en instrumentos y procedimientos con parámetros objetivos diseñados por la Dirección de Gestión Humana, que tiende a potenciar la mejora continua y rendición de cuentas de esas personas.

Este proceso se compone de una secuencia de etapas y actividades en un horizonte de tiempo, y no a un momento puntual o a un acto particular o singular, todas las etapas, inciden y se interrelacionan entre ellas, así como otras circunstancias propias de cada persona servidora judicial, que se describirán en la programación.

SEGUNDO: PROGRAMACIÓN DEL PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO 2021

En atención a los acuerdos de los órganos rectores, del Consejo de Personal, sesión xx, artículo xx y del Consejo de la Judicatura, sesión xx, artículo xx, aprobaron para el año 2021, la siguiente programación del período de evaluación del desempeño de las personas servidoras judiciales.

ETAPA DE PLANEACIÓN: DEL 15 DE ENERO HASTA EL 26 DE MARZO 2021

Comprende toda la preparación de la apertura del periodo de evaluación, tanto por parte de la Dirección de Gestión Humana, como por parte de todas las personas involucradas en el proceso.

La planificación de la evaluación del desempeño consta de la definición y programación de metas del factor rendimiento, por parte de la persona u órgano responsable de aplicar la evaluación del desempeño, en cada oficina o despacho judicial, con el consenso de la persona evaluada, por medio de la reunión de inicio

y la respectiva notificación del plan de evaluación, a través del módulo informático.

Lo anterior, deberá estar en función de las tareas y responsabilidades según el puesto que ocupe, con lo que se establece en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos y deberá reconocer las particularidades de cada ámbito institucional, favoreciendo la alineación de objetivos y metas institucionales con las actividades de la persona servidora judicial.

De esta manera, cada persona u órganos competentes de la aplicación de la evaluación del desempeño, en las diferentes oficinas y despachos judiciales, deberán pactar las metas de desempeño individuales con el personal a su cargo.

Consecuente con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento del SIED, se tendrá como primer nivel de insumo las metas del PAO, por otra parte, se tendría un segundo nivel referente a aquellas metas de oficinas o despachos no incluidas en el PAO, por ejemplo, planes de trabajo para dar cumplimiento a recomendaciones de la Auditoría o producto de la administración de riesgos de control interno, la aplicación de inventarios, cuotas preestablecidas de cumplimiento u otros y como tercer nivel, las metas individuales, que son particulares debido a las responsabilidades del puesto, asignaciones de trabajo, las particularidades sobre la experiencia, condiciones sociolaborales y/o adecuaciones de funciones, de las personas servidoras judiciales.

Los PAOs de cada oficina o despacho pueden ser consultados en el siguiente enlace:

<http://172.30.14.45:8014/>

Para orientar este proceso se cuenta con la Guía para la determinación del Factor Cuantitativo elaborada por el Subproceso de Gestión del Desempeño, la cual se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<https://ghdesempenno.poder-judicial.go.cr/index.php/manuales-e-instrumentos-de-apoyo>

La inclusión de las **metas** de desempeño individuales se realizará **únicamente** a través del Sistema Informático de Evaluación del Desempeño, que se habilitará a partir del 15 de enero de 2021, en la plataforma de SIGA GH, en el siguiente enlace:

<http://sjoap16/Framework.InterfazUsuario/frmIngreso.aspx>

Las metas del período 2020, pueden ser reutilizadas, editadas o eliminadas, al igual que la posibilidad de crear nuevas, para este próximo período, según las condiciones de cada puesto por evaluar.

El plazo para completar esta etapa de la evaluación del desempeño con el personal de cada uno de los despachos y oficinas judiciales es **hasta el 26 de marzo de 2021. Esto con excepción de las personas servidoras judiciales, que sean nombradas en ascensos o traslados posterior a esa fecha, en estos casos deberá notificarse el plan de evaluación según las funciones del puesto que se encuentren desempeñando.**

Debe considerarse que las metas que se definan para evaluar el desempeño de las personas servidoras judiciales serán respaldadas con evidencias, bajo los criterios que establece la normativa de Control Interno, con características de confiabilidad, oportunidad y utilidad, así como: "... diseño y uso de documentos y registros que coadyuven en la anotación adecuada de las transacciones y los hechos significativos que se realicen en la institución..." (artículo 15, Actividades de control, Ley General de Control Interno).

Las personas juzgadoras, con el rol de coordinación del despacho deberán pactar sus metas de desempeño individuales con el Consejo de Juezas y Jueces, de conformidad con las disposiciones del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Consejos de Juezas y Jueces (Circular 21-2014) y para el caso de la jurisdicción Contenciosa Administrativa y Civil de Hacienda, lo que disponga su Reglamento Autónomo de Organización y Servicio, así como, la circular 109-2020, Asunto: Aspectos Generales sobre actos administrativos emitidos por los Consejos de Juezas y Jueces de la República. Y en los casos de aquellos despachos que tengan implementado indicadores de gestión, podrán ser utilizados como insumos, en la medida de que se puedan individualizar para las personas servidoras judiciales del despacho.

En el caso de los despachos judiciales, donde solamente existe una persona juzgadora deberá establecerlo con el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional.

Para los mega despachos o los Tribunales compuestos por más de una sección o área, considerando lo que indica el artículo 11, inciso b) del Reglamento del SIED, tendrá que designarse una persona coordinadora por cada área o sección, que deberá integrar junto con las otras personas coordinadoras, el órgano evaluador de la persona juzgadora en rol de coordinación del despacho. Por lo tanto, corresponderá a este órgano evaluador junto con la persona juzgadora en rol de coordinación del despacho establecer las metas de desempeño (factor rendimiento), donde deberá considerarse para las metas las responsabilidades como persona juzgadora y

coordinadora, así como lo dispuesto en la circular número 33-2012, Sobre la coordinación de despachos judiciales, que donde ejerzan funciones más de 3 jueces, la Jueza o el Juez Coordinador, deberá disponer del tiempo necesario para realizar la labor de coordinación, para lo cual podrá disminuir razonablemente su carga laboral en materia jurisdiccional propia del despacho.

Para el caso de los Consejos de Administración Regional, les corresponderá evaluar a las personas juzgadoras supernumerarias, según lo establecido en el artículo 11 inciso e), deberán definir las metas de desempeño, según la conformación que refiere el Reglamento, que corresponde únicamente a los integrantes del ámbito jurisdiccional, en conjunto con la persona juzgadora evaluada.

ETAPA DE EJECUCIÓN: DEL 05 DE ABRIL HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

Esta etapa consiste en el seguimiento y control de las metas acordadas en la etapa anterior, con cada persona evaluada, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de estas y disponer de la información que se registrará al final del periodo de evaluación. Así como, la observación directa o indirecta, de las competencias genéricas contenidas en el plan de evaluación, según las responsabilidades de las personas servidoras judiciales.

Todo esto, dentro de un diálogo permanente, abierto y oportuno, con la persona evaluada, lo cual propicie un ambiente de confianza y colaboración, también se pretende determinar cómo está desempeñándose la persona e ir realizando los ajustes o si se requiere aplicar acciones que propicien la mejora.

Para este período deberá considerarse lo dispuesto en el apartado de los tipos de evaluación establecidos en el Reglamento del SIED y, por tanto, deberá realizarse una evaluación de seguimiento, sea a medio período, entre **el 03 de agosto al 03 de setiembre de 2021.**

ETAPA DE CIERRE: AL 31 DE ENERO DE 2022

En esta etapa, debe realizarse la evaluación final en el sistema informático, así como la reunión de retroalimentación y entrega de los resultados, donde se conozcan y analicen los resultados globales, para orientar a la persona servidora judicial, con respecto al desempeño en su puesto de trabajo y el alcance de las metas acordadas.

En los casos donde, la persona evaluada obtenga un resultado insuficiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20, punto

5, del Reglamento del SIED, se definirá un plan con acciones de mejora necesarias para alcanzar el nivel de desempeño esperado, según las oportunidades identificadas y considerando todos los elementos de la persona integralmente, como condiciones de salud, ambiente laboral y ergonómico, entre otras, propiciando la mejora continua para alcanzar las metas que coadyuven al cumplimiento de los objetivos del Poder Judicial, según el puesto y el ámbito en que se haya desempeñado la persona evaluada.

ETAPA DE ANALISIS DE LOS RESULTADOS DEL PERÍODO: AL 30 DE ABRIL DE 2022

En esta etapa, el Subproceso de Gestión del Desempeño recopilará toda la información derivada del periodo de evaluación para generar elementos necesarios, que faciliten la toma de decisiones del Poder Judicial y el gerenciamiento del capital humano, a través de la mejora continua en los distintos procesos y en las personas que los aplican.

TERCERO: RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS JUDICIALES

Responsabilidades de la Persona u Órgano Evaluador

- ✓ **Liderar:** El proceso de determinación de los elementos cuantitativos a evaluar por puesto de trabajo bajo su cargo.
- ✓ **Evaluar:** Los puestos de trabajo bajo su cargo, de manera objetiva y en apego a los principios y respeto a las normas establecidas, para evitar cualquier tipo de discriminación o acción en contrario.
- ✓ **Realizar:** La reunión de inicio del proceso, así como las de seguimiento y cierre del proceso. La convocatoria a estas reuniones deberá efectuarse con 8 días de anticipación.
- ✓ **Mantener:** Actualizado el sistema informático diseñado para administrar el proceso de evaluación del desempeño.
- ✓ **Llevar:** Un registro de evidencias que respalde el resultado de la evaluación del desempeño por cada persona evaluada.
- ✓ **Cumplir:** Con los plazos que se establezcan para el proceso y que serán comunicados por la Dirección de Gestión Humana.
- ✓ **Efectuar:** Seguimiento a los planes de mejora y demás consecuencias establecidas como resultado de la evaluación.
- ✓ **Hacer:** Los ajustes en el plan de evaluación de aquellas personas trabajadoras que participan del programa “Adaptación laboral” por condición de salud o por cualquier otra circunstancia que afecte su desempeño.
- ✓ **Notificar:** El inicio del periodo a evaluar, el plan de evaluación y al final, los resultados de evaluación.
- ✓ **Resolver:** Los recursos que se interpongan en los plazos establecidos y elevarlos al órgano que corresponda.

Responsabilidades de la Persona Evaluada

- ✓ **Participar:** Del proceso de determinación de los elementos cuantitativos a evaluar en su puesto de trabajo.
- ✓ **Intervenir:** De forma activa en la reunión de inicio del proceso de evaluación del desempeño. Así como de las reuniones de seguimiento y cierre de dicho proceso.
- ✓ **Comunicar:** De manera oportuna a la persona evaluadora cualquier situación que afecte su desempeño, dentro de su plan de evaluación.
- ✓ **Cumplir:** Con las acciones establecidas en el plan de mejora, que se encuentren dentro de su ámbito de acción.
- ✓ **Indicar:** Un medio de notificación consignada a través de GH en Línea, con las consecuencias legales de la Ley de Notificaciones.

Tomado del Reglamento del Sistema Integrado de Evaluación del Desempeño del Poder Judicial, artículo número 14.

CUARTO: SOBRE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN Y DEL RESULTADO FINAL DE LA EVALUACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del SIED, durante el período de evaluación del desempeño podrían presentarse los siguientes tipos de evaluación:

1. **Evaluaciones de seguimiento:** la misma será aplicada dentro de la programación formal de los órganos competentes, cuando se cumpla la mitad del período de evaluación.

Para este período se realizará según lo indicado en el apartado de la programación, período comprendido entre **el 03 de agosto al 03 de setiembre de 2021.**

2. **Evaluaciones parciales:** Procederá cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:
 - a) Cuando la persona evaluada tenga un cambio de puesto de trabajo, siempre y cuando no haya sido objeto de una evaluación de seguimiento dentro del período de evaluación.
 - b) Cambio en los indicadores cuantitativos del factor rendimiento, aunque se mantenga en el puesto, siempre y cuando no haya sido objeto de una evaluación de seguimiento dentro del período de evaluación, o que se encuentre en un proceso de readecuación del puesto, que requiera ajuste en estos indicadores.
 - c) Cuando la persona servidora judicial, se encuentre en período de prueba, deberá realizarse una evaluación parcial, cuando corresponda a tres meses sería a la mitad de este período y cuando

sea de un año, se realizará a los 10 meses de iniciado, para que el resultado de esa evaluación parcial sea un insumo más para determinar la permanencia o no de la persona servidora judicial, en el puesto. Con excepción de los cargos de la judicatura, que será aplicado conforme las directrices y procedimientos que establezca el Consejo de la Judicatura.

d) Cualquier otro supuesto que definan los órganos competentes, debidamente justificado y documentado.

Las fechas de realización de éstas dependen de las situaciones referidas y de la situación de cada persona evaluada en particular.

Se contempla como un supuesto de evaluación parcial, cuando la persona evaluadora deje de serlo y haya tenido al menos un período de supervisión de un mes, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 inciso b. 2.

3. **Evaluación de cierre:** se realizará al final de cada período de evaluación.

Se efectuará según lo indicado en el apartado de la programación, **para el mes de enero de 2022.**

Por otra parte, deberá considerarse que **el resultado final de la evaluación del desempeño** de cada persona evaluada consistirá, en el promedio del conjunto de tipos de evaluaciones que tenga al cierre del periodo de evaluación.

CUARTO: CONSIDERACIONES PARA PERSONAS JUZGADORAS EN DESPACHOS UNIPERSONALES

Al Centro Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, le corresponderá la evaluación de las personas juzgadoras en esos despachos, por cuanto:

- ✓ Deberán realizar las reuniones respectivas con las personas designadas por el Centro, para la determinación de las metas de desempeño, según lo dispuesto en la circular 03-2020, de esa oficina.
- ✓ Deberán comunicar cualquier cambio en su condición laboral, sea por vencimiento del nombramiento, o por que la persona se devuelva a su puesto en propiedad, donde deberán acordar otro plan de evaluación.
- ✓ Sin importar el período en que se encuentren en el despacho unipersonal, deberán cumplir con todas las responsabilidades del proceso de evaluación del desempeño.

- ✓ Cuando se presente una redistribución de las personas juzgadoras, producto de estudios de la Dirección de Planificación o por decisión del Centro, donde el despacho deje de funcionar de manera unipersonal, la evaluación del desempeño recaerá en la persona juzgadora coordinadora, según lo dispuesto en el Reglamento del SIED.

QUINTO: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO PARA CARGOS DEL ESTRATO GERENCIAL

Las personas servidoras judiciales que se encuentran desempeñando puestos del Estrato Gerencial serán evaluadas por los órganos conformados por el Consejo Superior o la Corte Suprema de Justicia, según corresponda, deberán pactar sus metas de desempeño, según el procedimiento aprobado por el Consejo Superior, en sesión 80-2020, artículo LVII, y para Corte Plena, en sesiones: n° 48-2020, artículo XVI y la n° 50-2020, artículo XIII.

SEXTO: NORMATIVA Y RECURSOS DE APOYO

Para este proceso se cuenta con la siguiente normativa y material de apoyo:

- Reglamento del Sistema Integrado de Evaluación del Desempeño
- Acuerdos relacionados
- Guías para la determinación del factor cuantitativo
- Guías para uso del sistema informático, tanto para la persona evaluada como la persona u órgano evaluador
- Recomendaciones y material de consulta para orientar el proceso

Se encuentran disponibles en la página web del Subproceso de Gestión del Desempeño, de la Dirección de Gestión Humana, en el siguiente enlace: <https://ghdesempenno.poder-judicial.go.cr>

El Subproceso de Gestión del Desempeño de la Dirección de Gestión Humana estará disponible por los medios virtuales para la atención de consultas o dudas de este proceso, por el correo electrónico oficial del Subproceso de Gestión del Desempeño es: gfh_evaluacion@poder-judicial.go.cr

MBA. Roxana Arrieta Meléndez
Directora a.í.

Analizada la propuesta que se está planteando respecto del procedimiento de evaluación del desempeño para el año 2021 y proceder con una publicación de una circular, este Consejo está de acuerdo con los planteamientos que se indican y en consecuencia se ordena su publicación en los términos expuestos.

SE ACORDÓ: Acoger los planteamientos que se hacen respecto del Período de Evaluación del Desempeño para el año 2021 y en consecuencia se ordena su publicación.

ARTÍCULO V

COMUNICACIONES VARIAS

Oficios de la Secretaría General de la Corte, en que se comunican los acuerdos relativos a evaluaciones del período de prueba:

1. Oficio 11609-2020 del 10 de diciembre, Sesión de Consejo Superior del Poder Judicial N° 117-2020, celebrada el 08 de diciembre de 2020, artículo_XXVIII:

“DOCUMENTO N° 8113-2020, 13693-2020

En sesión N° 86-2020 celebrada el 3 de setiembre de 2020, artículo XXXIII, se nombró en propiedad al licenciado José Antonio Campos Vargas, en la plaza N° 377359 de Juez 3 en el Juzgado Penal de Buenos Aires, a partir del 16 de setiembre de 2020.

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, mediante oficio N° PJ-DGH-SACJ-2157-2020 del 27 de noviembre de 2020, comunicó:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño del licenciado José Antonio Campos Vargas rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

El licenciado Campos Vargas, fue nombrado en propiedad como juez 3 en el Juzgado Penal de Buenos Aires, a partir del 16 de setiembre de 2020. Según acuerdo de Consejo Superior, en sesión 86-2020, del 03 de setiembre de 2020, artículo XXXIII. El periodo de prueba vence el 15 de diciembre de 2020.

“Informe (Sic) Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

A. Datos Generales

Nombre: José Antonio Campos Vargas.

Cédula: 1-1154-0442.

Número de puesto: 377359.

Despacho: Juzgado Penal de Buenos Aires.

Tipo de Período de prueba: tres meses.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 15 de diciembre de 2020.

B. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al despacho, incluyendo Co-Juez, Coordinador/a Judicial y Técnicos/as Judiciales. Además, se entrevistó a la persona evaluada. Se indagó sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas en el perfil.

C. Hallazgos:

La totalidad del personal judicial que labora directamente con el evaluado brinda calificaciones positivas en las áreas valoradas. Se destaca su trato cordial y respetuoso con personas usuaria y su

equipo trabajo, además, el Licenciado desde su rol de Juez Coordinador ha buscado implementar mejoras para el despacho, ha mantenido reuniones de coordinación con instancias comunales e institucionales para el mejoramiento de las coordinaciones y atención de necesidades de la población usuaria. A partir de la información remitida por el personal judicial, se determina que el desempeño del evaluado como Juez 3 Penal ha sido adecuado, se evidencia el apego a la normativa y políticas axiológicas y de acceso a la justicia, así como, conocimiento y experiencia en la materia penal y en la dirección de despachos y gestión del personal a cargo.

D. Conclusiones:

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que el Licenciado José Antonio Campos Vargas ha mostrado un apego positivo al puesto como Juez 3 Penal en el Juzgado Penal de Buenos Aires.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarla directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

- 0 -

Se acordó: 1) Tener por recibido el informe N° PJ-DGH-SACJ-2157-2020 del 27 de noviembre de 2020, suscrito por la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa. **2)** Tener por aprobado el período de prueba del licenciado José Antonio Campos Vargas, Juez Penal de Buenos Aires, el cual vence el 15 de diciembre de 2020. **3)** Hacer este acuerdo de conocimiento del licenciado Campos Vargas.

El Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, la Dirección de Gestión Humana y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.”**

2. Oficio 11527-2020 del 09 de diciembre, Sesión de Consejo Superior del Poder Judicial N° 116-2020, celebrada el 03 de diciembre de 2020, artículo_XXX:

“Documento N° 8113-20 / 13610-20

En sesión N° 72-20 celebrada el 16 de julio del 2020, artículo XL, se nombró en propiedad como juez 3 en el Juzgado Penal de Puntarenas, puesto N° 44989, al licenciado Pedro Mejía Romero, a partir del 17 de agosto de 2020.

- 0 -

En oficio N° PJ-DGH-SACJ-2111-2020, de 24 de noviembre de 2020, la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, informó lo siguiente:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño del licenciado Pedro Mejía Romero, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

El licenciado Mejía Romero, fue nombrado en propiedad como juez 3 en el Juzgado Penal de Puntarenas, a partir del 17 de agosto de 2020. Según acuerdo de Consejo Superior, en sesión 72-2020, del 16 de julio de 2020, artículo XL.

Durante el periodo de prueba el Lic. Mejía estuvo fuera del despacho durante un mes por vacaciones. El periodo de prueba vence el 16 de diciembre de 2020.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

A. Datos Generales

Nombre: Pedro Mejía Romero.

Cédula: 2-0629-0209.

Número de puesto: 44989.

Despacho: Juzgado Penal de Puntarenas.

Tipo de Período de prueba: tres meses.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 16 de diciembre de 2020.

B. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al despacho, incluyendo Juez/a Coordinador/a, Coordinador/a Judicial y Técnicos/as Judiciales. Se indagó sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas en el perfil.

C. Hallazgos:

Las personas consultadas señalan que el Licenciado Mejía se caracteriza por el establecimiento de relaciones interpersonales positivas, con un trato respetuoso y cordial, con apego a los valores institucionales y la normativa. Asimismo, cumple de manera efectiva con las funciones que le competen y evidencia dominio de la materia penal, así como, del proceso judicial. Se ha integrado de forma adecuada al equipo de trabajo y contribuye con el logro de los objetivos del despacho. Al momento de la evaluación no se citan elementos negativos en su desempeño.

D. Conclusiones:

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que el Licenciado Pedro Mejía Romero ha mostrado un apego positivo al puesto como Juez 3 Penal en el Juzgado Penal de Puntarenas.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarla directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.

-0-

Se acordó: 1.) Tomar nota del oficio número PJ-DGH-SACJ-2111-2020, del 24 de noviembre de 2020, suscrito por la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial y hacerla de conocimiento del licenciado Pedro Mejía Romero, Juez del Juzgado Penal de Puntarenas. **2.)** Tener por aprobado el período de prueba del licenciado Mejía Romero el cual vence el 16 de diciembre de 2020.

El Juzgado Penal de Puntarenas la Dirección de Gestión Humana y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes.”

- 3.** Oficio 11530-2020 del 09 de diciembre, Sesión de Consejo Superior del Poder Judicial N° 116-2020, celebrada el 03 de diciembre de 2020, artículo_XXXI:

“Documento N° 9461-20 / 13612-20

En sesión N° 84-20 celebrada el 28 de agosto del 2020, artículo XXXIV, se nombró en propiedad como Jueza 2 en el Juzgado de Cobro de Pococí, puesto N° 45176, a la licenciada Hazel Castillo Bolaños, a partir del 16 de setiembre de 2020.

- 0 -

En oficio N° PJ-DGH-SACJ-213-2020, de 24 de noviembre de 2020, la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, informó lo siguiente:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño de la licenciada Hazel Castillo Bolaños, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

La licenciada Castillo Bolaños, fue nombrada en propiedad como jueza 2 en el Juzgado de Cobro de Pococí, a partir del 16 de setiembre de 2020. Según acuerdo de Consejo Superior, en sesión 84-2020, del 28 de agosto de 2020, artículo XXXIV. El periodo de prueba vence el 16 de diciembre de 2020.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

A. Datos Generales

Nombre: Hazel Castillo Bolaños.

Cédula: 1-1211-0144.

Número de puesto: 45176.

Despacho: Juzgado de Cobro de Pococi.

Tipo de Período de prueba: tres meses.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 16 de diciembre de 2020.

B. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al despacho, incluyendo Co-Juez/a Coordinador/a Judicial y Técnicos/as Judiciales. Se indagó sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas en el perfil.

C. Hallazgos:

Las personas consultadas califican de manera muy positiva el desempeño de la Licenciada Castillo en el puesto, se hace mención de la alta carga laboral del despacho, y, la forma en la cual la evaluada ha asumido su función de manera comprometida y responsable. Se destacan sus habilidades para la comunicación y el mejoramiento del ambiente laboral del despacho, se ha integrado de buena manera y promueve el trabajo en equipo. De manera reciente asumió la coordinación y ha tenido resultados positivos en su función, tanto como persona juzgadora como en la dirección del personal y del Juzgado.

D. Conclusiones:

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que la Licenciada Hazel Castillo Bolaños ha mostrado un apego positivo al puesto como Juez 2 Cobro en el Juzgado de Cobro de Pococi.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarla directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.

-0-

Se acordó: 1.) Tomar nota del oficio número PJ-DGH-SACJ-2113-2020, del 24 de noviembre de 2020, suscrito por la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial y hacerla de conocimiento de la licenciada Hazel Castillo Bolaños jueza del Juzgado de Cobro de Pococí. **2.)** Tener por aprobado el período de prueba de la licenciada Castillo Bolaños el cual vence el 16 de diciembre de 2020.

El Juzgado de Cobro de Pococí, la Dirección de Gestión Humana y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes. ”

4. Oficio 11479-2020 del 08 de diciembre, acuerdo tomado por la Corte Plena N°71-2020, celebrada el 07 de diciembre de 2020, artículo_II:

“Documento N° 13458-2020

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-2105-2020 del 23 de noviembre de 2020, informó:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño del licenciado Rodrigo Salas Rojas, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

El licenciado Salas Rojas, fue nombrado en propiedad como juez 4 en el Tribunal de Puntarenas, a partir del 16 de setiembre de 2020. Según acuerdo de Corte Plena, en sesión 49-2020, del 01 de setiembre de 2020, artículo VII.

En sesión de Corte Plena 53-2020 del 21 de setiembre 2020, artículo VIII, se modifica el inicio de nombramiento a partir del 21 de setiembre de 2020. El periodo de prueba vence el 20 de diciembre de 2020.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

E. Datos Generales

Nombre: Rodrigo Salas Rojas.

Cédula: 01-0915-0069.

Número de puesto: 372032.

Despacho: Tribunal de Juicio de Puntarenas.

Tipo de Período de prueba: tres meses.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 20 de diciembre de 2020.

Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al despacho, incluyendo Juez/a Coordinador/a, Coordinador/a Judicial y Técnicos/as Judiciales. Se indagó sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas en el perfil.

F. Hallazgos:

La totalidad de personas consultadas refiere elementos positivos sobre las áreas valoradas, entre ellas, el dominio de la materia, sistemas de información y funciones propias del puesto de Juez 4 Penal. Asimismo, su integración al equipo de trabajo, habilidades de comunicación con el personal judicial y atención de personas

usuarias. Por otra parte, el evaluado evidencia apego a la normativa, cumplimiento de directrices y políticas institucionales y apertura hacia el aprendizaje y la realimentación profesional.

Al momento de la valoración no se hace referencia de situaciones negativas en su función como persona juzgadora.

G. Conclusiones:

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que el Licenciado Rodrigo Salas Rojas ha mostrado un apego positivo al puesto como Juez 4 Penal en el Tribunal de Juicio de Puntarenas.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarla directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

- 0 -

Se acordó: 1) Tener por rendido el anterior informe y hacerlo de conocimiento del licenciado Rodrigo Salas Rojas. **2)** Tener por aprobado el periodo de prueba del licenciado Salas Rojas, el cual vence el 20 de diciembre del 2020. **Se declara acuerdo firme.”**

5. Oficio 11480-2020 del 08 de diciembre, acuerdo tomado por la Corte Plena N°71-2020, celebrada el 07 de diciembre de 2020, artículo III:

“Documento N° 13457-2020

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-2104-2020 del 23 de noviembre de 2020, informó:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño del licenciado Gustavo Gillen Bermúdez, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

El licenciado Gillen Bermúdez, fue nombrado en propiedad como juez 5 en el Tribunal de Apelación de Sentencia del II Circuito Judicial de San José, a partir del 16 de setiembre de 2020. Según acuerdo de Corte Plena, en sesión 45-2020, del 18 de agosto de 2020, artículo III. El periodo de prueba vence el 15 de diciembre de 2020.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad”

A. Datos Generales

Nombre: Gustavo Gillen Bermúdez.

Cédula: 01-0825-0226.

Número de puesto: 352662.

Despacho: Tribunal de Apelación de Sentencia del Segundo Circuito Judicial de San José.

Tipo de Período de prueba: tres meses.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 15 de diciembre de 2020.

B. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al despacho, incluyendo Juez/a Coordinador/a, Coordinador/a Judicial y Técnicos/as Judiciales. Se indagó sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas en el perfil.

C. Hallazgos:

Los instrumentos remitidos por el Tribunal coinciden en calificar de manera muy positiva el desempeño del Licenciado Gillen Bermúdez, destacan su calidad humana y el apego a los valores institucionales y la normativa del Poder Judicial. Asimismo, el evaluado cumple a cabalidad con las competencias técnicas requeridas, además, muestra amplio conocimiento y experiencia en la materia penal. Su integración al equipo de trabajo ha sido positiva, personas que laboran directamente en su sección señalan que su comportamiento se apega al perfil del puesto y no se hacen señalamientos negativos al momento de la valoración de su período de prueba.

D. Conclusiones:

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que el Licenciado Gustavo Gillen Bermúdez ha mostrado un apego positivo al puesto como Juez 5 Penal en el Tribunal de Apelación de Sentencia del Segundo Circuito Judicial de San José.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

- 0 -

Se acordó: 1) Tener por rendido el anterior informe y hacerlo de conocimiento del licenciado Gustavo Gillen Bermúdez. **2)** Tener por aprobado el periodo de prueba del licenciado Gillen Bermúdez, el cual vence el 15 de diciembre del 2020. **Se declara acuerdo firme.”**

-0-

Procede tomar nota de las comunicaciones anteriores.

SE ACORDÓ: Tomar nota.

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión.